

Expediente: **3722/19**

Carátula: **ALVAREZ CLAUDIA LORENA Y OTRO C/ VELIZ JUAN AGUSTIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **FONDO CON FD**

Fecha Depósito: **31/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *VELIZ, JUAN AGUSTIN-DEMANDADO/A*

20240593166 - *MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A*

20266840072 - *ALVAREZ, CLAUDIA LORENA-ACTOR/A*

90000000000 - *VELIZ, OSCAR MARCELO-DEMANDADO/A*

20266840072 - *ALVAREZ, LUIS ALBERTO-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

(Juzgado Civil y Comercial Común - 8a. Nominación)

ACTUACIONES N°: 3722/19



H102335542729

FECHA DE MESA DE ENTRADA: 01/10/2019

SENTENCIA N°: - AÑO:

JUICIO: "ALVAREZ CLAUDIA LORENA Y OTRO c/ VELIZ JUAN AGUSTIN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. n° 3722/19"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de mayo de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, celebrada en fecha 30/05/2025, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo, que la citada en garantía expone verbalmente y ambas partes aceptan, a lo que el Juzgado dispone tener presente y llamar autos para dictar sentencia de homologación.

Conforme lo prescribe el artículo 256 y concordantes del CPCyCT vigente, considero corresponde hacer lugar a la homologación peticionada.

Por ello,

RESUELVO:

I.- HOMOLOGAR, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros, el presente convenio celebrado entre las partes, el que se encuentra expuesto en video de la audiencia celebrada el día de la fecha en estos actuados caratulados: “*ALVAREZ CLAUDIA LORENA Y OTRO c/ VELIZ JUAN AGUSTIN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. n° 3722/19*” y que se transcribe a continuación conforme el registro audiovisual de la Primera Audiencia: "1) Cedida la palabra al abogado apoderado de la citada en garantía Gustavo Navarro Muruaga, realiza un ofrecimiento al actor, sin reconocer hechos ni derechos, consisten en la suma de \$1.000.000 (pesos un millón) pagaderos en una cuota el día 01/08/2025 en una cuenta judicial que se abra a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. 2) Ofrece al abogado Martinez en concepto de honorarios la suma de \$200.000 (es decir un 20% del capital ofrecido) más el pago de los aportes previsionales previstos en la Ley 6059. 3) En relación a los demás profesionales que hubieren intervenido en el proceso solicita que las costas se impongan por su orden.". La propuesta fue aceptada por el actor y su letrado.

II.- PRACTÍQUESE por Secretaría Planilla Fiscal, la aue estará a cargo de Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A..

III.- COSTAS Y HONORARIOS: Estése a los términos del acuerdo.

HÁGASE SABER.- 3722/19 MH

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 30/05/2025

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.